

PROPUESTA DE IDENTIFICACION Y VALORACION DE SERIES

Grupo de identificación y valoración de series de los Archivos Universitarios

Archivo Universitario: ARCHIVO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Responsable de la Propuesta: CARMEN DE LA PEÑA MONTES DE OCA

Dirección y Teléfono: COLEGIO DE SAN ILDEFONSO
PLAZA DE SAN DIEGO S/N
28801 ALCALÁ DE HENARES
Teléfono: (91) 885 41 47
Fax: (91) 885 40 95
Correo electrónico: ciucpm@uah.alcala.es

Servicios consultados: SERVICIO DE ALUMNADO. Sección de Acceso

Aprobado por la Comisión de Valoración de la Universidad:

Fecha de la propuesta: junio 1997

Fecha de actualización de la propuesta: febrero 2001

1.DATOS DE IDENTIFICACION

1.1 *Denominación de la serie:*

EXPEDIENTES DE PREINSCRIPCIÓN DE DISTRITO ÚNICO

1.2 *Definición:*

Expediente generado para regular los procedimientos de ingreso en los Centros Universitarios que pertenecen al denominado "Distrito Único"

1.3 *Fechas extremas:*

1.3.1. *Serie:* 1988-1989 ...

1.3.2. *Fracción de serie:*

1.4. *Legislación:*

1.4.1. *General:*

¹En el caso de las Universidades de la Comunidad de Madrid, en el artículo 1 de la Orden de 5 de junio de 1986 por la que se regulan los procedimientos de ingreso en los Centros de las Universidades de Alcalá de Henares, Autónoma de Madrid, Complutense y Politécnica de Madrid se indica que "Las Universidades de Alcalá de Henares, Autónoma, Complutense y Politécnica de Madrid tendrán la consideración de una única Universidad, a los exclusivos efectos del procedimiento de ingreso en sus Centros Universitarios"

- Ley orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (BOE 1 septiembre 1983)
- RD 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos para el acceso a la universidad (BOE 22 enero 2000)
- Acuerdo de 16 de mayo de 2000, del Consejo de Universidades, por el que se resuelven las solicitudes de establecimiento de límites de admisión de alumnos de nuevo ingreso presentadas por las Universidades para el curso 2000-2001. (BOE 7 junio 2000)²
- Orden de 26 de julio por la que se desarrolla la disposición cuarta del RD 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos para el acceso a la universidad (BOE 28 julio 2000)

1.4.2. Específica:

1.4.2.1. Autonómica:

- Orden de 5 de mayo de 1986 por la que se regulan los procedimientos para los ingresos en los Centros de las Universidades de Alcalá, Autónoma de Madrid, Complutense y Politécnica de Madrid. (BOE 10 junio 1986)
- Resolución de 14 de marzo de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se determina el número de plazas reservadas dentro de los límites marcados por el RD 69/2000, de 21 de enero, para el ingreso en los centros universitarios en estudios conducentes a títulos universitarios oficiales (BOCM 24 marzo 2000)
- Resolución de 5 de junio, del Director General de Universidades, por la que se fija el plazo de preinscripción para el ingreso en la Universidades Públicas de Madrid para el próximo curso 2000-2001 (BOCM 9 junio 2000)³

1.4.2.2. Normativa propia:

1.5 Trámite administrativo:

- Solicitud de preinscripción, por parte del interesado, en un impreso normalizado y común para cada Universidad que forma parte del Distrito Único, dentro de los plazos establecidos (Junio/julio y septiembre/octubre⁴), entregándose en la Sección de Acceso.
- Cada estudiante presentará una única instancia en la que hará constar por orden de preferencia los estudios que desee iniciar⁵.
- Los estudiantes que hayan realizado las pruebas de aptitud o las pruebas de madurez, o hayan superado el COU en un centro adscrito a una Universidad perteneciente al Distrito Único, presentarán el impreso de solicitud cumplimentado en dicha

² Se recoge únicamente el último Acuerdo publicado por el Consejo de Universidades relacionado con los límites de admisión, aunque hay que tener presente que estos límites se publican anualmente.

³ Se recoge únicamente la última Resolución publicada por el Consejería de Educación relacionada con los plazos de preinscripción, aunque hay que tener presente que estos plazos se publican anualmente.

⁴ En el caso de la Universidades que pertenecen al Distrito Único de las Universidades de Madrid la solicitud de ingreso en el segundo plazo deberá entregarse en el Vicerrectorado de Alumnos de la Universidad Complutense de Madrid.

⁵ Podrá solicitar tantos centros o estudios como desee, hasta un máximo de seis.

Universidad. El resto de los estudiantes lo presentarán en la Universidad a la que pertenezca el Centro solicitado en primer lugar.

- La solicitud se podrá presentar o bien personalmente en la universidad que le corresponda junto con la documentación requerida o enviándola por correo certificado o por cualquier otro de los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adjuntando fotocopia compulsada de la documentación requerida.
- La Sección de Acceso de la Universidad se encargará de registrar las solicitudes que presentan los alumnos en un programa informático propio en el que incluye: el número de registro de la instancia, el nombre y apellidos del alumno y la nota.
- Una vez que los datos de las instancias han sido grabados en este programa, se remiten a una empresa que es la encargada de volcar todas las instancias recogidas en el distrito único en una base de datos común.
- El programa informático, teniendo en cuenta los baremos vigentes, es el encargado de realizar las adjudicaciones de las plazas, así como de confeccionar las cartas que se envían a los alumnos y los listados de admitidos que se exponen en los respectivos Centros Universitarios⁶.
- La Comisión Interuniversitaria (integrada por el Rector de cada una de las Universidades que forman el Distrito Único) actúa en el caso de que se detecte algún problema.
- Una vez grabadas las instancias se devuelven a cada Universidad.
- Los alumnos que lo consideren oportuno podrán reclamar contra la adjudicación o desestimación de solicitud de admisión, presentando su petición en el Registro General de la Universidad.
- El Rector, o en su defecto el Vicerrector de Docencia y Alumnado, se encarga de resolver la petición.

1.6 Documentos básicos que componen el expediente:

- Solicitud del interesado acompañada de: *
 - . DNI, pasaporte o tarjeta de residencia*
 - . Tarjeta de pruebas de acceso a la Universidad (Selectividad y LOGSE)*
 - . Libro de escolaridad si accede por COU anterior al curso 1974-1975 o por Examen de Estado.*
 - . Libro de escolaridad y Tarjeta de Pruebas de Madurez si accede por Preuniversitario.*
 - . Para los alumnos que padezcan alguna minusvalía, certificación de minusvalía expedido por el Instituto Nacional de Servicios Sociales (IMSERSO) o Comunidad Autónoma correspondiente.*
 - . Acreditación de residencia en los municipios que pertenezcan al Distrito Único.*
 - . Para alumnos que hayan superado las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad con estudios extranjeros convalidables, justificación de residencia en el extranjero del cabeza de familia.*
 - . Para alumnos con COU pero sin selectividad y con estudios extranjeros convalidables, certificados de estudios con las calificaciones, legalizado y traducido al castellano.*
 - . Para alumnos con estudios de formación profesional o asimilados, o para alumnos con titulación superior, certificación académica expedida por centros oficiales con todas las calificaciones de los estudios realizados, además de una acreditación de estar en posesión del título correspondiente.*
 - . Para los deportistas de alto nivel la documentación correspondiente al grupo de acceso al que pertenezca y en el caso de figurar en una relación del Consejo Superior de Deportes distinta a la publicada para el curso académico 2000/2001 deberá aportar

⁶ La exposición de las listas de admitidos sale el mismo día en todas las Universidades pertenecientes al Distrito Único, así como en la página web de cada una de ellas.

*credencial justificativa de su condición de Deportista de alto nivel.**

- *Libro de registro de preinscripción⁷*
- *Listas de admitidos⁸*
- *Correspondencia relacionada con la remisión de los listados.**
- *En el caso de que se ingreso vía recurso, figurará este y la documentación que genera. (Instancia del interesado, documentación acreditativa, resolución del Vicerrector)*

1.7 Ordenación de la serie:

1.7.1. Unidad productora⁹:

Solicitudes: por número de registro dado en la Universidad

Recursos: alfabético por apellidos

1.7.2. Archivo¹⁰:

Cronológica, por cursos.

Solicitudes: por número de registro dado en la Universidad

Recursos: alfabético por apellidos

1.8. Series relacionadas:

- *Expedientes de establecimiento de límites de admisión*
- *Expedientes de preinscripción de Distrito Compartido*

1.9 Documentos recapitulativos y publicaciones íntegras o parciales:

- *Libros de preinscripción*
- *Libro de registro del programa informático de la Universidad.*
- *Folleto informativo publicado por la Universidad.*
- *Listados de admitidos en los soportes en que se utilicen (papel e informático)*

1.10 Número de ejemplares y lugares donde se conservan:

Original depositado en la Sección de Acceso y transferido al Archivo Universitario una vez que se ha resuelto el expediente.

2. PROCEDENCIA:

2.1. Unidad administrativa (productora ótras unidades que intervienen en el trámite):

*SERVICIO DE ALUMNADO. SECCIÓN DE ACCESO
VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PLANES DE
ESTUDIO¹*

⁷ En estos libros se indica el número de orden, año, fecha, DNI y nombre y apellidos del alumno.

⁸ Estos listados, una vez encuadernados, dan lugar a lo que denominamos Libros de Preinscripción.

⁹ Esta es la ordenación que se sigue en la Sección de Acceso de la Universidad de Alcalá.

¹⁰ Esta es la ordenación que se sigue en el Archivo Universitario de la Universidad de Alcalá.

2.2. Función básica de la unidad:

Servicio de Alumnado. Sección de Acceso: Se encarga de todos los procedimientos relacionados con el ingreso y permanencia de los alumnos de primer y segundo ciclo en la Universidad.

Vicerrectorado de Ordenación Académica y Planes de Estudio: Se encarga, por delegación expresa del Rector, de las siguientes competencias: Impulso, gestión y tramitación completa de todos los planes de estudio nacionales que ofrezca la Universidad de Alcalá, sin perjuicio de la participación que corresponda a otros órganos de la Universidad. Así mismo también le competen todas las cuestiones relacionadas con la renovación de los planes ya existentes, la creación, ordenación y coordinación de las Facultades y Escuelas Oficiales de la Universidad y el acceso a las mismas, así como la matriculación de alumnos, actas, calidad de la docencia, convalidaciones y becas.

3. PROPUESTA DE CONSERVACION Y ELIMINACION

3.1 Valoración (administrativa, legal o jurídica, fiscal o económica, informativa, histórica):

- Valor administrativo: sí, permanecerá durante la tramitación del expediente
- Valor legal: sí, como documento justificativo del proceso de preinscripción.
- Valor fiscal: no. La preinscripción no supone tasas académicas.
- Valor informativo: sí, al ser testimonio del procedimiento.
- Valor histórico: sí¹², como testimonio del procedimiento de preinscripción.

3.2 Propuesta de conservación y/o eliminación:

3.2.1. Ejemplar principal:

- Conservación total: libros de preinscripción, libros de registro, modelos de impresos y recursos.
- Eliminación total:
Plazo:
- Eliminación parcial:
Documentos a eliminar: x
Aparecen marcados con un * en el punto 1.6.
Tipo de muestreo: sistemático alfabético para los recursos y sistemático numérico para las instancias.
Plazo: 2 años

3.2.2. Ejemplar secundario:

- Conservación total:
- Eliminación total:
Plazo:
- Eliminación parcial:
Documentos a eliminar:

¹¹ Los recursos son resueltos por el Vicerrector de Ordenación Académica y Planes de Estudio por delegación del Rector.

¹² Para aquella documentación de conservación permanente.

*Aparecen marcados con un * en el punto 1.6.*

Tipo de muestreo:

Plazo:

3.3. Soportes alternativos:

	<i>Existe</i>	<i>Aconsejable</i>	<i>Tipo de soporte</i>
3.3.1. <i>Sustitución:</i>	NO	NO	
3.3.2. <i>Conservación:</i>	NO	SI	

3.4. Acceso:

*Restringido*¹³ *Art. 37 Ley 30/1992¹⁴, art. 8.1 Ley 1/1982¹⁵*

25 años o más *Art. 57 Ley 16/1985¹⁶*

Exige informe previo

*Libre acceso*¹⁷

4. OBSERVACIONES

1.2. Definición:

En virtud de la Orden de 5 de junio de 1986 por la que se regulan los procedimientos de ingreso en las Universidades de Alcalá, Autónoma de Madrid, Complutense y Politécnica de Madrid, a las que se han ido añadiendo los nuevos Centros Universitarios de carácter público, como la Universidad Carlos III y la Juan Carlos I, tendrán la consideración de una única

¹³ *Solicitudes y recursos*

¹⁴ *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 noviembre 1992). Artículo 37.2 "El acceso a los documentos que contengan datos referentes a la intimidad de las personas estará reservado a éstas, que, en el supuesto de observar que tales datos figuran incompleto n inexactos, etc."*

¹⁵ *Ley orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. (BOE 14 mayo 1982)*

¹⁶ *Ley 13/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE 29 junio 1985). Artículo 57.1.c "Los documentos que contengan datos personales de carácter policial, procesal, clínico o de cualquier otra índole que puedan afectar a la seguridad de las personas, a su honor, a la intimidad de su vida privada y familiar y a su propia imagen, no podrán ser públicamente consultados sin que medie consentimiento expreso de los afectados o hasta que haya transcurrido un plazo de veinticinco años desde su muerte, si su fecha es conocida o, en otro caso, de cincuenta años a partir de la fecha de los documentos."*

¹⁷ *Listas de admitidos (Estas se exponen públicamente en los tablones de anuncio de la Universidad durante los meses de agosto, para la convocatoria de julio, y durante el mes de octubre, para la convocatoria de septiembre).*

Universidad a efectos del procedimiento de ingreso en sus Centros Universitarios.

1.4. Legislación:

- *Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiación de la reforma educativa. (BOE 6 agosto 1970) (Derogada por Ley orgánica 11/1983)*
- *RD 2116/1977, de 23 de julio, sobre acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios. (BOE 20 agosto 1977)*
- *RD 3451/1981, de 13 de noviembre, por el que se modifica el 2117/1977, de 23 de julio, sobre acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios. (BOE 8 febrero 1982)*
- *Ley orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (BOE 1 septiembre 1983)*
- *RD 1005/1985, de 26 de junio, por el que regulan los procedimientos de ingreso en los Centros Universitarios para el curso 1985-86 (BOE 27 junio 1985) (Derogado por el 1005/1991)*
- *RD 943/1986, de 9 mayo, que regula los procedimientos para los ingresos en los Centros Universitarios. (BOE 14 mayo 1986) (Derogado por el 1005/1991)*
- *Orden de 5 de mayo 1986 por la que se regulan los procedimientos de ingreso en los Centros de las Universidades de Alcalá, Autónoma de Madrid, Complutense y Politécnica de Madrid. (BOE 10 junio 1986)*
- *RD 557/1988, de 3 de junio, por el que se modifica el RD 943/1986, por el que se regulan los procedimientos de ingreso en los Centros Universitarios. (BOE 7 junio 1988). (Derogado por el 1005/1991)*
- *Acuerdo de 21 de junio de 1988, de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, por el que se resuelven las solicitudes de establecimiento de límites de admisión de alumnos de nuevo ingreso presentadas por las universidades para el curso 1988-1989. (BOE 30 junio 1988)*
- *Orden de 26 de abril de 1989 por la que se desarrolla el RD 943/1986, de 9 de mayo, modificado por el RD 557/1988, de 3 de junio, de regulación del ingreso en los Centros Universitarios, para adaptarlo a los estudios de segundo ciclo del plan experimental para la reforma de las Enseñanzas Medias. (BOE 27 mayo 1989)*
- *Orden de 24 de mayo de 1989 por la que se modifica parcialmente el anexo I del RD 943/1986, de 9 de mayo, modificado por el RD 557/1988, de 3 de junio, sobre procedimiento de ingreso en Centros Universitarios (BOE 27 mayo 1989). (Derogado por RD 1005/1991)*
- *Orden de 21 de julio de 1989 por la que se desarrolla el RD 943/1986, de 9 de mayo, modificado por el RD 557/1988, de 3 de junio, sobre Procedimientos para el ingreso en Centros Universitarios, a efectos de su aplicación a los alumnos con estudios extranjeros convalidables. (BOE 3 agosto 1989).*
- *Orden de 13 de marzo de 1990 por la que se modifica parcialmente el anexo de la de 26 de abril de 1989, en el que se establecen los estudios universitarios vinculados a las modalidades del Bachillerato Experimental. (BOE 24 abril 1990)*
- *Orden de 16 de marzo de 1990 por la que se modifica el anexo II incorporado al RD 943/1986, de 9 de mayo, sobre los procedimientos de ingreso en los Centros Universitarios, por el RD 557/1988, de 3 de junio. (BOE 23 marzo 1990)*
- *RD 1005/1991, de 14 junio por el que se regulan los procedimientos de ingreso en los Centros Universitarios. (BOE 26 junio 1991) (Derogado por el RD 704/1999)*
- *Orden 24 de octubre de 1991 por la que se sustituyen los anexos I y II del RD 1005/1991, de 14 de junio, regulador de los procedimientos para el ingreso en los Centros Universitarios. (BOE 29 octubre 1991)*
- *RD 1060/1992, de 4 de septiembre, por el que se modifica el RD 1005/1991, de 14 de junio y se adapta a la nueva Licenciatura de Traducción e Interpretación. (BOE 22 septiembre 1992) (Derogado por el RD 704/1999)*
- *Orden de 13 de mayo de 1993 por la que se amplían los anexos I y II de la Orden de 24 de octubre de 1993, que sustituyeron a los del RD 1005/1991, de 14 de junio, sobre*

- procedimientos para el ingreso en los centros universitarios. (BOE 19 mayo 1993).*
- *Orden de 16 de junio de 1994 por la que se amplían los anexos I y II de la orden de 24 de octubre que sustituyen a los del RD 1005/1991, de 14 de junio, sobre procedimientos para el ingreso en los centros universitarios (BOE 21 junio 1994).*
 - *RD 696/1995, de 28 de abril, de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales. (BOE 2 junio 1995)*
 - *Orden de 30 de mayo de 1995 por la que se relacionan los estudios universitarios vinculados a cada una de las opciones en que se estructuran el Curso de Orientación Universitaria y el Bachillerato. (BOE 7 junio 1995). (Sustituido por la Orden de 25 de noviembre de 1999)*
 - *RD 1856/1995, de 17 de noviembre, sobre deportistas de alto nivel. (BOE 14 diciembre 1995). (Art. 11)*
 - *Resolución de 25 de abril de 1996, de la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior, por la que se establecen normas para el cálculo de la nota media en el expediente académico de los alumnos que acceden a enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales desde la Formación Profesional. (BOE 7 mayo 1996).*
 - *Acuerdo de 15 de junio de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, por el que se resuelven las solicitudes de establecimiento de límites de admisión de alumnos de nuevo ingreso presentadas por las Universidades para el curso 1996-1997. (BOE 28 junio 1996)*
 - *Orden de 26 de diciembre de 1996 por la que se actualiza la Orden de 30 de mayo de 1995, por la que se relacionan los estudios universitarios vinculados a cada una de las opciones en que se estructuran el curso de Orientación Universitaria y el Bachillerato. (BOE 10 enero 1997)*
 - *RD 1467/1997, de 19 de septiembre, sobre deportistas de alto nivel. (BOE 16 octubre 1997)*
 - *RD 704/1999, de 30 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad (BOE 1 mayo 1999) (Corrección de erratas BOE 16 junio 1999) (Derogado por el RD 69/2000)*
 - *Orden de 6 de mayo de 1999 por la que se actualiza la Orden de 30 de mayo de 1995, por la que se relacionan los estudios universitarios vinculados a cada una de las opciones en que se estructuran el Curso de Orientación Universitaria y el Bachillerato (BOE 8 mayo 1999)*
 - *Orden de 25 de noviembre por la que se determinan los estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales que se desarrollan con cada una de las vías de acceso a dichos estudios (BOE 30 noviembre 1999)*
 - **RD 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos para el acceso a la universidad (BOE 22 enero 2000)**
 - *Resolución de 14 de marzo de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se determina el número de plazas reservadas dentro de los límites marcados por el RD 69/2000, de 21 de enero, para el ingreso en los centros universitarios en estudios conducentes a títulos universitarios oficiales (BOCM 24 marzo 2000)*
 - *Acuerdo de 16 de mayo de 2000, del Consejo de Universidades, por el que se resuelven las solicitudes de establecimiento de límites de admisión de alumnos de nuevo ingreso presentadas por las Universidades para el curso 2000-2001. (BOE 7 junio 2000)¹⁸*
 - *Resolución de 5 de junio, del Director General de Universidades, por la que se fija el plazo de preinscripción para el ingreso en la Universidades Públicas de Madrid para el próximo curso 2000-2001 (BOCM 9 junio 2000)¹⁹*
 - *Orden de 26 de julio por la que se desarrolla la disposición cuarta del RD 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros*

¹⁸ Se recoge únicamente el último Acuerdo publicado por el Consejo de Universidades relacionado con los límites de admisión, aunque hay que tener presente que estos límites se publican anualmente.

¹⁹ Se recoge únicamente la última Resolución publicada por al Consejería de Educación relacionada con los plazos de preinscripción, aunque hay que tener presente que estos plazos se publican anualmente.

universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos para el acceso a la universidad
(BOE 28 julio 2000)